



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 16 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular—Núm. 85.

El Sr. Gobernador civil de Palencia en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

Ruego á V. S. dé órdenes oportunas para la busca y captura de un sujeto de oficio quinquillero y de las señas personales que se expresan á continuacion, que se supone va con una mujer; así como de otro alto moreno que le acompañaba, lleva manita encarnada con borlas del mismo color, sin que puedan darse sus señas; cuyos sujetos reclama Jefe de la Guardia civil como conocidos entre los 18 hombres que cometieron el robo de Castrillo de

Don Juan y casa de D. Maximino Hortelano.

Señas del quinquillero.

Estatura regular, constitucion fuerte, pecoso de viruelas, ojos un poco hmididos, vestia pantalón de pana rayado oscuro y un poco abierto en la parte superior de ambas piernas y casi nuevo, calzaba alpargatas.

Lo que he dispuesto hacer público, por medio de este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos

Leon 18 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Rius y Salvá.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—Servidumbres.

A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de Junio de 1874, se hallan expuestos al público por término de 30 dias en las Secretarías de los Ayuntamientos de Ponferrada, Bombibre y Congosto, los expedientes de servidumbres publicas interceptadas por el ferro-carril de Palencia á Ponferrada, en los términos de Ponferrada,

San Miguel de las Dueñas, Almazara y San Roman, correspondientes á los municipios arriba expresados; á fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados puedan exponer lo que tengan por conveniente dentro del plazo marcado

Leon 17 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Rius y Salvá.

Alfons.

DON GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ,

CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y AMERICANA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO DE LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Rodríguez de Rada, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias de la mina de electrum, hierro y otros llamada *Wilson n.º 21*, sita en término del pueblo de Puente de Domingo Florez, Ayuntamiento del mismo nombre, y linda á todos aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la

interseccion entre el camino real de Pombrigo al puente Caleya de Vega de Pozo y arroyo de Catella de Rigueira, sito en la parroquia de San Bartolomé, Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez, y desde dicho punto se medirán al N. 360 metros para colocar la primera estaca; de esta al N. 400 metros para colocar la segunda; de esta al O. 500 metros para colocar la tercera; de esta al S. 400 metros para colocar la cuarta y de esta á la primera ó sea al punto de partida en direccion E. 200 metros, cerrándose así el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Enero de 1881.

Gerónimo Rius y Salvá

PROVINCIA DE LEON.
SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Diciembre último.

PUEBLOS.	GRANOS.				LEGUMERES.		CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Hectólitro.				Kilógramo.		Litro.			Kilógramo.			Kilógramo.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Ajón.	Leite.	Fin.	Aguardiente.	Torca.	Carnero.	Ternera.	De trigo.	De cebada.
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Astorga.	18 45	12 10	15 50	» »	» 46	» 65	1 13	» 42	1 05	» 90	» 90	1 75	» 05	» 04
La Bañeza.	16 65	8 88	11 24	» »	» 69	» 64	1 23	» 37	» 87	» 92	» 92	2 09	» 05	» 05
La Vecilla.	19 50	9 25	12 60	» »	» 75	» 60	1 05	» 50	» 18	» 80	» 60	2 17	» 05	» 05
Leon.	17 57	9 01	11 26	» »	» 87	» 60	1 11	» 37	1 07	1 09	1 09	2 17	» 04	» 04
Murias de Paredes.	21 75	13 75	15 50	» »	» 85	» 75	1 25	» 50	1 36	» 90	» 80	2 10	» 08	» 08
Ponferrada.	18 92	11 85	16 13	» »	» 84	» 75	1 11	» 25	1 12	» 92	» 92	1 63	» 09	» 09
Riáño.	21 62	13 51	12 61	» »	» 78	» 80	1 19	» 43	» 93	» 69	» 69	1 96	» 08	» 04
Sahagun.	19 05	11 71	12 61	» »	» 78	» 69	1 20	» 31	» 55	1 09	1 09	2 17	» 04	» 04
Valencia de D. Juan.	18 08	6 25	12 05	» »	» 65	» 65	1 25	» 30	» 60	» 80	» 80	2 10	» 02	» 02
Villafranca del Bierzo.	23 42	11 16	14 89	» »	» 69	» 71	1 19	» 30	» 74	» 81	» 81	1 63	» 08	» 08
TOTAL.	195 01	105 97	134 89	» »	7 86	6 90	11 71	3 75	9 47	8 62	8 62	19 77	» 56	» 51
Precio medio general.	19 50	10 59	13 43	» »	» 73	» 69	1 17	» 37	» 94	» 86	» 86	1 97	» 05	» 05

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.	Máximo.	23 42	Villafranca del Bierzo.
	Mínimo.	16 65	La Bañeza.
CEBADA.	Máximo.	18 75	Murias de Paredes.
	Mínimo.	6 25	Valencia de D. Juan.

Leon 12 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Ignacio Herrero y Abia.—V.º B.º—El Gobernador, GERÓNIMO RILS Y SALVÁ.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Mollada, Ureña, Rodriguez Vazquez y Lopez de Bustamante, una vez leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se entró en la orden del día con la lectura de las incidencias del reemplazo que fueron resueltas en la forma siguiente:

MAGAZ.

Julian Garcia y Garcia.—Alistado en el reemplazo de 1878, lo declaró el Ayuntamiento en la revision pendiente del certificado de existencia de su hermano en el ejército. Recibido el documento á que se refiere el art. 128 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, aplicable á este llamamiento, y resultando de la misma, que si bien el hermano del recluta, llamado Cipriano, fué quinto por el reemplazo de 1874 y cumplió su compromiso en 9 de Diciembre de 1878, no se le expidió la licencia á consecuencia de no

haberse recibido orden: al efecto, la Comision, considerando que en la época señalada en la regla 7.ª artículo 77 de la ley citada, se hallaba el soldado de que se trata, sirviendo personalmente en el Ejército por cuya razon es aplicable al recluta la excepcion que en los reemplazos anteriores le fué otorgada, y considerando que no dependiendo de su voluntad la permanencia en las filas, sino del estado excepcional de la Isla de Cuba, no hay términos hábiles para negarle el beneficio que la ley le otorga, acordó declarar temporalmente excluido del servicio activo á Julian Garcia y Garcia.

LA MAJÚA.

Bernabé Fernandez y Garcia.—Notificado en forma el representante legal de este interesado en 12 de Mayo y 18 de Octubre últimos á fin de que se presentase á ser reconocido un hermano del mismo que se dice impedido para el trabajo: Visto el art. 103 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878: Considerando que el que alega una excepcion está obligado á justificar todos los extremos que la misma abraza; y considerando que en el

mero hecho de haber dejado trascurrir el presunto impedido el plazo que se le señaló para presentarse á reconocimiento en 30 de Abril, se entiende que renuncia la excepcion aducida, perdiendo á la vez, en conformidad al art. 163 de la ley citada, todo derecho á que se le oiga, se acordó declarar definitivamente soldado á Bernabé Fernandez Garcia, por no convenirle la excepcion del caso 10.ª art. 92.

RIÁÑO.

Marcos Crespo Cuevas.—Declarado insolvente el padre de este interesado, Simon Crespo, residente en Buenos Aires, la Comision, considerando que no encontrándose el prófugo y su representante legal dentro del término español, es imposible imponerle la detencion subsidiaria á que se refiere el artículo 150 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, y las demás responsabilidades mediante á carecer de bienes, acordó quedar enterada del fallo del Ayuntamiento, haciéndole sin embargo presente que si en alguna época regresase á la Peninsula el prófugo ó su representante legal, cuide de ponerle á disposicion de la autoridad compe-

tente para que se cumplan las prescripciones de la ley.

CASTROCALBON.

Francisco Turrado Garcia.—Inscrito en la lista de reclutas disponibles del reemplazo de 1878, la Comision, en vista del certificado remitido por la Capitanía general de Cuba en 25 de Octubre, y del que resulta que el mozo de que se trata falleció en el Hospital militar de Santiago de Cuba en 29 de Setiembre de 1879, acordó declararle excluido.

BEMBIBRE.

Paulino Rodriguez Colinas.—Justificado en la forma dispuesta en el art. 166 de la ley de reemplazos que un hermano de este interesado, llamado Francisco, perteneciente al segundo llamamiento de 1874, se hallaba sirviendo en 14 de Setiembre último en el Regimiento Infantería de la Corona, núm. 3, primer Batallon: Visto el art. 92 en su caso 10.ª y las reglas 1.ª, 10.ª y 11.ª del 93; Considerando que no habiéndose licenciado en Cuba efecto de las circunstancias excepcionales de aquella Isla, los soldados pertenecientes al reemplazo de 1874, la

permanencia en las filas del hermano del recluta de que se trata, obedece á un acto independiente de su voluntad que no puede servirle de inconveniente para que su familia disfrute de la exención otorgada en el caso 10.º, art. 92, se acordó declarar al Paulino exento de activo y alta en la reserva, en la que cumplirá las obligaciones y deberes establecidos en el art. 95.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA.

Manuel Fernandez Sierra.—Condenado por sentencia ejecutoria de la Audiencia del Territorio en 3 años 6 meses y 21 dias de presidio correccional y suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio durante la condena, la Comision, teniendo en cuenta lo prescrito en la regla 2.ª, art. 97 y párrafo 1.º del 98 de la ley de 28 de Agosto de 1878, acordó dar de baja al suplente Antonio Alonso Calvo, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador para que, en conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Setiembre de 1883, se sirva pasar nota al Jefe del establecimiento penal, para que al licenciar á dicho rematado, que se halla sujeto al servicio militar con el núm. 7 por el cupo de este Ayuntamiento, le entregue á la autoridad á los efectos que se determinan en la regla 2.ª del artículo 97 citado.

LILLO.

Andrés de Vega Dominguez.—No siendo imputable á este interesado la falta de presentacion en la Caja de recluta, toda vez que hallándose adscrito á un Batallon de Reserva, no se lo facilitó el pase oportuno para trasladarse á esta provincia, negándose la de Madrid á recibirlo mientras tanto que no se aclarase su situacion, quedó resuelto absolverle de la nota de prófugo, no habiendo lugar á la indemnizacion por el suplente reclamada.

PALACIOS DE LA VALDUERNA.

Quedó enterada la Comision provincial de la Real órden de 25 de Octubre último, confirmando el acuerdo por el que se dejó sin efecto el nombramiento de comisionado que de sí mismo hizo el Alcalde para la entrega en Caja de los quintos de aquel Ayuntamiento.

LILLO.

Revocado por Real órden de 29 de Octubre último, el lallo de la Comision declarando exento por el cupo de este Ayuntamiento, á Eulogio Perez Gonzalez, se acordó disponer su presentacion para ser destinado á activo.

Leon 27 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

OPICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Negociado de la Deuda.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 5 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado se celebre subasta el dia 20 del mismo para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior para su conversion en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles segun ley de 21 de Julio de 1876: debiendo atenderse al anuncio de la *Gaceta* de 13 del actual.

La admision de depósitos y pliegos de proposiciones que marca dicho anuncio, tendrá lugar en esta dependencia hasta el 18 del presente.

Leon 13 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda celebrar subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior correspondiente al mes actual, el 20 del mismo, se anuncia al público para los que quieran tomar parte en la misma, advirtiendole que los interesados han de depositar en garantia de sus proposiciones el uno por ciento del valor nominal de las mismas.

La admision de depósitos y pliego de proposiciones tendrá lugar en esta dependencia hasta el 18 del presente, teniendo entendido que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan en sus proposiciones han de contener el cupon vencido en 1.º de Julio próximo los del interior y el de 30 de Junio los del exterior. Leon 15 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Negociado de impuestos.

CONSUMOS.

Son varios los Sres. Alcaldes que no han remitido á esta Administracion la contestacion que la misma les exija de órden de la Direccion general de impuestos respecto á la aceptacion del aumento que por consumos y cereales les corresponde con arreglo á la circular de 20 de Agosto de 1878 y artículo 15 de la ley de presupuestos; en su consecuencia y á fin de que los mismos no aleguen ignorancia de ningun género, he acordado provenirles remitan dichas contestaciones en el término preciso de cuatro dias, en la inteligencia de que los que no lo verifican se entenderá que aceptan tácitamente el referido aumento, cursándose los expedientes á la Direccion general para su resolusion. Leon 11 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

HOJA NÚM. 2

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

PARTIDO DE LEON.

Número de habitantes **11,522.**

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 2 de Enero al dia 9 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																
	Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.								Muerte violenta.								
	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crep.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Dianteria.	Fiebre puerperal.	Inflamacion pulmonar.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades de los órganos respiratorios.	Ampollas.	Enfermedades articulares.	Calentura intermitente (fiarica).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
10	1			1	3	2	3										1		5				

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
9	1	8				

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. . 9
 — de defunciones . . 10 Diferencia en más en defunciones. 1

El Alcalde
I. Guerrero.

El Secretario,
Sotero Rico.

BATAILLON DEPÓSITO DE LEÓN, NÚMERO 82.

RELACION NOMINAL de los individuos que procedentes de cuerpos activos han venido con licencia ilimitada á fijar su residencia á los diferentes pueblos de la provincia.

		PUNTOS DONDE FIJAN SU RESIDENCIA.		
Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de donde proceden.	Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldado.	Matías Provecho	Regim.º Infant.º de Murcia.	Corvillos	Corvillos.
»	Cárlos P. Domínguez	idem	Campazas	Campazas.
»	Joaquín Fernández Juan	idem	Villar	Chozas de Abajo.
»	Cecilio Ríos Rodríguez	idem	Matanza	Matanza.
»	Claudio Riol Sánchez	idem	Idem	Idem.
»	Alejo González Herrero	idem	Villamizar	Villamizar.
»	Juan Colma	8.º Sección de Obreros.	Boca de Huérgano	Boca de Huérgano
»	Alejo Fresno González	Regim.º Infant.º de Murcia.	Santa Cristina	Santa Cristina
»	Manuel Mancha	idem	Campazas	Campazas.
»	Victoriano Hueriga Fuertes	idem	Toral de los Guzmanes	Toral de los Guzmanes.
»	Francisco Pérez Melon	idem	Valdernosdillo	Izagre.
»	Juan Arancha Fernández	idem	Villademor de la Vega	Villademor de la Vega.
»	Andrés Manzano	idem	Galleguillos	Galleguillos.
»	Simón Bermúdez Ponce	idem	Villalón	Sahagún.
»	German Alonso Rojo	idem	Calzada	Calzada
»	Pablo Lucas Rodríguez	idem	Vega de Almanza	Vega de Almanza.
»	Cruz Fernández Rodríguez	idem	Villavolasco	Villaselán.
»	Cosme N. Fernández	idem	Villarejo	Villarejo.
»	Martín González Santos	idem	Gayoso	Cu villas.
»	Maximino Álvarez	idem	Leon	Leon.
»	Cipriano Prieto Martínez	idem	Moranes	Santiago Millas.
»	Lorenzo Blanco Puente	idem	San Martín	Renedo.
»	Rafael Alonso García	idem	Respostos	Lillo.
»	José Fernández Raison	idem	Cofinal	Idem.
»	Juan García Rodríguez	idem	Corniero	Villayandre.
»	Gabriel Valbuena Fernández	idem	Cistierna	Cistierna.
»	Tomás Díez Fernández	idem	Fuentes	Idem.
»	Feliciano Rodrigo Díez	idem	Villacorta	Valderrueda.
»	Pedro Alonso Páramo	Regim.º Infant.º de Toledo.	Cimanes de la Vega	Cimanes de la Vega.
»	Estanislao López Nicolás	idem	Villavente	Villavente.
»	Esteban García Prieto	idem	Valverde	Boca de Huérgano.
»	Elcúterio González Díez	idem	Grandoso	Boñar.
»	Eugenio Carbajal Fernández	idem	Bustillo del Cid	Sabelices del Río.
»	Enrique Baño Trapero	idem	Villamarco	Santas Martas.
»	Felipe García Ramos	idem	Matuero	Palacios del Sil.
»	Emilio Díez Ordoñez	idem	Tolivia de Abajo	Valdelugeros.
»	Dionisio Benavides Piñero	idem	Arenillas	Galleguillos.
»	Domingo López González	idem	Cisneros	Cármenes.
»	Claudio Mariña Vega	idem	Villahibiera	Villahibiera.
»	Celestino González Suárez	idem	Caldas	Láncara.
»	Ángel Llamazares González	idem	S. Cipriano	Vegas del Condado.
»	Agustino de Castro Robles	idem	Burrillo	Santa Colomba.
»	Ángel Abajo Gordon	idem	Vecilla de la Vega	Soto de la Vega.
»	Agustín Rodríguez Díez	idem	Santovenia	Soto y Amio.
»	Anastasio Villa García	idem	Villamoutrin	Valdepolo.
»	Anacleto Dedesa Menéndez	idem	Villafér	Villafér.
»	Agapito García Villad.	idem	Escobar de Campo	Escobar de Campo.
»	Agustín Villayandre González	idem	Corniero	Villayandre.
»	Antonio Fernández González	idem	Armunia	Armunia.
»	Antonio Fernández Balbuena	idem	Cistierna	Cistierna.
»	Baldomero García Pérez	idem	Sta. Olaja de Arlonza	Sta. Olaja de Arlonza.
»	Basilio Castañedo Ramos	idem	Villamoratiel	Villamoratiel.
»	Bernardo Mirantes Taladriz	idem	Lago	Soto y Amio.
»	Bonifacio López Valladares	idem	Palazuelo	Villasabariego.
»	Bonifacio Valdés Velaz	idem	Garrafe	Garrafe.
»	Ambrosio Lazo Gómez	idem	Bustillo de Cea	Sabelices del Río.
»	Ecequiel Blanco Martínez	idem	Gordoncillo	Gordoncillo.
»	Antonio Armayor	idem	Campillo	Vegamian.
»	Gregorio Baños Fernández	idem	Villamuñio	El Burgo.
»	Zacarias Gago Marcos	idem	Villamizar	Villamizar.
»	Serafín Lago Gómez	idem	Taranilla	Renedo.
»	Vicente Pascual Villalobos	idem	Cea	Cea.
»	Victoriano Fernández Menéndez	idem	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre.
»	Robustiano Calvo Herrero	idem	Toral de los Guzmanes	Toral de los Guzmanes.
»	Pedro López Álvarez	idem	Salientes	Palacios del Sil.
»	Pedro Roklan Valdés	idem	Renedo	Valdepiélagos.
»	Victor Merino Martínez	idem	Matadeón	Matadeón.
»	Pablo Migné Ruiz	idem	Almanza	Almanza.
»	Vicente Suárez Huerta	idem	La Viz	La Pola.
»	Pedro Guerra Alonso	idem	Soto	Posada de Valdeon.
»	Pablo Benavides Godos	idem	Grajal de Campos	Grajal de Campos.
»	Vicente Fernández Rubio	idem	Fasgar	Murias de Paredes.
»	Valentín Segundo Robles	idem	Villanueva	Vegas del Condado.
»	Paciento Rodríguez González	idem	Canales	Soto y Amio.
»	Pedro del Río Nicolás	idem	Valdehuesa	Vegamian.
»	Tirso Iglesias González	idem	Ciguera	Salamon.

(Continuar.)